

I.2.21. Acuerdo 21/CG de 07-10-22 por el que aprueba la primera convocatoria de Ayudas para actividades del estudiantado de la UAM 2023

PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID 2023

- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La Comisión Delegada de Estudiantes, en su sesión del 26 de septiembre de 2022, ha aprobado convocar ayudas económicas para actividades del estudiantado que se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de junio de 2023¹.

La presente convocatoria se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

- **BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrá solicitar ayuda económica en la presente convocatoria el estudiantado de la UAM contemplado en la base 2 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

Las asociaciones y agrupaciones de la UAM deberán haber aportado la documentación requerida en el art. 6.2, dentro de los plazos establecidos en cada caso, y desarrollar sus actividades conforme a lo previsto en el art 7.3 de la Normativa de Asociaciones de Estudiantes de la UAM (Aprobada en Consejo de Gobierno el 25 de marzo de 2011).

- **ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA**

En la presente convocatoria serán susceptibles de recibir una ayuda económica las actividades descritas en la base 3 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

- **CUANTÍA DE LA AYUDA**

La cuantía total máxima estimada de las ayudas que se adjudiquen asciende a 23.500 euros, que irá con cargo a la partida presupuestaria 422A400 de los Presupuestos de la UAM para 2023.

Cada solicitante recibirá ayuda como máximo para cuatro actividades. Las ayudas otorgadas a los solicitantes no podrán superar, en cómputo global, los 1.000 euros por solicitante (individual o colectivo). De manera excepcional podrán otorgarse ayudas superiores siempre que la Comisión de Estudiantes considere que existen razones debidamente justificadas.

Se denegarán aquellas solicitudes de ayuda que supongan un incumplimiento de facto de las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, tales como solicitudes de estudiantes o colectivos

¹ Sujeto a la aprobación de la concesión de las ayudas por parte de la Comisión de Estudiantes y de la aprobación de los Presupuestos de la UAM para 2023.

de estudiantes cuyas propuestas de actividades se consideren vinculadas a asociaciones o agrupaciones que, a su vez, soliciten ayudas.

En el caso de que el importe de las ayudas que cumplen los requisitos supere la cuantía máxima del crédito previsto en esta convocatoria, se procederá al prorrateo del importe entre éstas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes de ayuda se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases 6 y 7 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM* y según lo especificado a continuación para la presente convocatoria.

Sólo serán sometidas a valoración las propuestas de actividades que se adecúen al objeto y finalidad de la convocatoria, además de tener una descripción suficientemente detallada para poder valorar su viabilidad.

1.1. Criterios de valoración de las solicitudes

La valoración máxima para una solicitud de ayuda será de 13 puntos.

Los criterios de valoración que se relacionan a continuación se considerarán por orden y sólo hasta alcanzar la puntuación mínima necesaria para la concesión de la ayuda solicitada, no valorándose a partir de ese momento los restantes criterios:

1. Grado de elaboración, concreción del proyecto y viabilidad del mismo (hasta un máximo de 2 puntos).

Quedarán excluidas las solicitudes que obtengan 0 puntos en este criterio

2. En el caso de:

- a. Solicitudes de asociaciones o agrupaciones de estudiantes de la UAM, se valorará el número de asociados o miembros, la memoria de actividades desarrolladas por la asociación o agrupación en el curso anterior, ejecución del presupuesto, las actividades realizadas y el nivel de asistencia a las mismas (hasta un máximo de 4 puntos).
 - b. Solicitudes de estudiantes o colectivos de estudiantes de la UAM, se tendrá en cuenta que venga respaldada académicamente por personal docente, el impacto de la actividad para sus estudios y la experiencia previa en actividades de la misma naturaleza (hasta un máximo de 4 puntos).
3. Actividades abiertas a toda la comunidad universitaria y que no beneficien únicamente a las personas o asociación que propone la actividad (hasta un máximo de 3 puntos).
 4. Proyección e impacto que supone la actividad para la UAM, así como los valores de la iniciativa para los objetivos de una Universidad Solidaria, Sostenible y Saludable (hasta un máximo de 3 puntos).

5. Proyectos innovadores y originales o actividades consolidadas (hasta un máximo de 1 punto).

1.2. Aplicados los criterios del apartado anterior y determinada la puntuación de cada proyecto, las ayudas se repartirán de la siguiente manera:

- Proyectos entre 0 y 1,99 puntos no recibirán ayuda
- Proyectos entre 2 y 3,99 puntos (hasta un máximo de 100 euros)
- Proyectos entre 4 y 5,99 puntos (hasta un máximo de 200 euros)
- Proyectos entre 6 y 7,99 puntos (hasta un máximo de 500 euros)
- Proyectos entre 8 y 10,99 puntos (hasta un máximo de 700 euros)
- Proyectos entre 11 y 13 puntos (hasta un máximo de 1000 euros)

1.3. Los conceptos subvencionables, siempre que esté debidamente justificado su uso para el normal desarrollo de la actividad, son los siguientes:

- Material de oficina y papelería (hasta un máximo de 50 euros)
- Cartelería, roll-ups y reprografía (hasta un máximo de 80 euros)
- Material bibliográfico y juegos (hasta un máximo de 100 euros)
- Otro material indispensable para el normal desarrollo de la actividad, siempre que esté debidamente justificado
- Gastos de inscripción y cuotas
- Gastos de transporte
- Gastos de alojamiento
- Gastos de alquiler de material e instalaciones

Quedan expresamente excluidos de la ayuda económica los siguientes conceptos:

- Adquisición de electrodomésticos y mobiliario
- Dietas de ponentes
- Honorarios
- Catering
- Asistencia e inscripciones a cursos, congresos, etc., que únicamente interesen o beneficien a los solicitantes

- **PAGO DE LAS AYUDAS**

El pago de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria, previa justificación de los gastos, según establece la base 8 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

- **PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deben cumplimentarse electrónicamente a través del formulario que contendrá la información mencionada en la base 5 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

Para que la solicitud se tenga por presentada, es indispensable que el documento denominado "Solicitud" se imprima y se presente debidamente cumplimentado y firmado, en el Registro General

de la UAM (ubicado en el edif. del Rectorado), dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad².

Toda la documentación de la convocatoria estará disponible en el tablón oficial de la sede electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>) y en la página web de Becas, Ayudas y Premios de la UAM (<https://www.uam.es/uam/estudios/becas-ayudas>).

- DOCUMENTACIÓN

1.4. Las asociaciones y agrupaciones de estudiantes inscritas en el Registro de la UAM deberán cumplimentar y presentar los siguientes documentos.

- Solicitud
- Formulario de actividades

1.5. Los estudiantes individuales y los colectivos de estudiantes deberán cumplimentar y presentar los siguientes documentos:

- Solicitud
- Formulario de actividades
- Fotocopia de DNI(s)

- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 2 al 30 de noviembre de 2022.

- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la UAM.

- RESOLUCIÓN

La resolución de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la base 7 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

² También puede presentarse en los registros auxiliares de los centros (facultades y escuela), así como en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas